

ESTATUTOS
ASDE-EXPLORADORES DE MADRID

Marzo de 2004

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO

- Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.
- Artículo 2. Fines y actividades.
- Artículo 3. Principios.
- Artículo 4. Método Scout.
- Artículo 5. Ámbito territorial.
- Artículo 6. Domicilio.

CAPÍTULO 2: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL

- Artículo 7. Estructura funcional.
- Artículo 8. Los Grupos Scouts.
- Artículo 9. Órganos de los Grupos Scouts.
- Artículo 10. Sectores Scouts.

CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN

- Artículo 11. Órganos de gobierno y representación de ASDE-Exploradores de Madrid.

SECCIÓN PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL

- Artículo 12. Naturaleza.
- Artículo 13. Composición.
- Artículo 14. Reuniones y convocatorias.
- Artículo 15. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.
- Artículo 16. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.
- Artículo 17. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO DE GESTIÓN

- Artículo 18. Naturaleza.
- Artículo 19. Composición.
- Artículo 20. Reuniones y convocatorias.
- Artículo 21. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.
- Artículo 22. Funciones del Consejo de Gestión.

SECCIÓN TERCERA: LA EJECUTIVA O JUNTA DIRECTIVA

- Artículo 23. Naturaleza.
- Artículo 24. Composición.
- Artículo 25. Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros.
- Artículo 26. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.
- Artículo 27. Funciones de la Ejecutiva.
- Artículo 28. Presidente de la Federación.
- Artículo 29. Secretario de la Federación.

- Artículo 30. Tesorero de la Federación.
- Artículo 31. Responsable de Programas Educativos.
- Artículo 32. Responsable de Animación.
- Artículo 33. Responsable de Ámbitos Educativos.
- Artículo 34. Responsable de Actividades.
- Artículo 35. Responsable de Relaciones Institucionales.
- Artículo 36. Responsable de Comunicación e Imagen.
- Artículo 37. Responsable de Recursos Humanos Adultos.
- Artículo 38. Conferencia Scout Federal.

CAPÍTULO 4: DE LOS ASOCIADOS

- Artículo 39. Asociados a ASDE-Exploradores de Madrid.
- Artículo 40. Admisión de socios.
- Artículo 41. Situaciones excepcionales.
- Artículo 42. Socios de Honor y socios Protectores.
- Artículo 43. Derechos de los socios.
- Artículo 44. Deberes de los socios.
- Artículo 45. Pérdida de la cualidad de socio.
- Artículo 46. Régimen de conflictos.

CAPÍTULO 5: RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

- Artículo 47. Patrimonio fundacional y cierre del ejercicio.
- Artículo 48. Recursos económicos.
- Artículo 49. Presupuesto anual.
- Artículo 50. Obligaciones documentales y contables.

CAPÍTULO 6: OTRAS DISPOSICIONES

- Artículo 51. Uniformes, insignias y distintivos.
- Artículo 52. Insignia de la Federación.
- Artículo 53. Reglamento Interno.

CAPÍTULO 7: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Artículo 54. Disolución de la Federación.
- Artículo 55. Liquidación y aplicación del haber resultante.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: Interpretación y subsidiariedad de normas.
- SEGUNDA: Entrada en vigor.

ESTATUTOS DE ASDE – EXPLORADORES DE MADRID¹

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO.

Artículo 1. *Denominación y régimen jurídico.*

1.- ASDE – Exploradores de Madrid, es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para jóvenes y niños, no lucrativa, plural en sus creencias y manifestaciones espirituales, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout, según fueron concebidos por su Fundador Lord Baden-Powell, cuyo contenido se redacta en los artículos 2,3, y 4 de estos Estatutos.

2.- ASDE- Exploradores de Madrid (en adelante la Federación) se somete al régimen jurídico vigente, así como a aquellas disposiciones futuras que en materia asociativa se dicten.

3.- ASDE – Exploradores de Madrid es miembro de la Federación de Asociaciones de Scouts de España ASDE, siendo su único representante legal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

4.- En tanto que Federación no lucrativa, ninguno de los responsables y/o cargos electos de la misma tendrá interés económico directo o indirecto, o a través de persona o entidad interpuesta con respecto de la Federación. Siendo por tanto dichos cargos de carácter gratuito, voluntario y no retribuidos.

Artículo 2. *Fines y actividades.*

1.- La Federación tiene como objetivo primordial el contribuir a la formación integral de los niños y jóvenes que componen las asociaciones federadas, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de sus comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

2.- Para la consecución de estos objetivos podrá proponer todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y el deporte, de formación de educadores, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de estos objetivos.

Artículo 3. *Principios.*

¹ Estos Estatutos han sido elaborados por y para hombres y mujeres. En su redacción se ha utilizado el masculino genérico, intentando hacer un uso sencillo del lenguaje, que deseamos implique un rechazo del sexismo en la información.

1.- ASDE- Exploradores de Madrid suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1.948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño y de la Niña (Naciones Unidas, 20 de Noviembre de 1.989).

2.- La Federación asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos en el ámbito local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la Naturaleza.
- b) Un Compromiso Espiritual. Que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Ahora bien, si se adopta una creencia concreta, el scout la asume consecuentemente y la pone en práctica en su día a día.
- c) Un Compromiso Personal. Para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

3.- La Federación y cada una de las Asociaciones en ella federadas, así como cada uno de los asociados de éstas, se adhieren a la Ley y la Promesa Scout, así como al Compromiso Federativo que es reflejo e identificación de los ideales y personalidad de la Federación.

Artículo 4. *Método Scout.*

La Federación, para el desarrollo de sus fines, se atiene al Método Scout como sistema de auto educación progresiva fundado sobre:

- a) La Ley y la Promesa Scout.
- b) Educación por la acción.
- c) La vida en pequeños grupos.
- d) Programas progresivos y atrayentes, basados en los centros de interés de los participantes, desarrollados principalmente en contacto con la Naturaleza, tal como vienen definidos en la Constitución Mundial Scout a la cual se adhiere en todos sus postulados.

Artículo 5. *Ámbito territorial.*

El ámbito de ASDE – Exploradores de Madrid es el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, ejerciendo su actividad a través de las Asociaciones Federadas que la componen. No obstante, cuando así lo requiera la naturaleza de alguna actividad, ésta podrá desarrollarse total o parcialmente en el resto del territorio del Estado Español o en el extranjero.

Artículo 6. *Domicilio.*

El domicilio actual de la Federación es la calle Hortaleza, 19 piso 1º izquierda. Su cambio se establecerá reglamentariamente.

CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

Artículo 7. Estructura funcional.

1.- La Federación está compuesta por Grupos Scouts (Asociaciones federadas), con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Los Grupos Scouts serán representantes de la Federación en su Distrito Municipal o Localidad.

2.- La Federación se organizará territorialmente en Sectores Scouts, que gozarán de autonomía para la gestión de sus intereses. Dichos Sectores estarán formados por Grupos Scouts de la Comunidad de Madrid, integrados en ASDE – Exploradores de Madrid.

3.- Todas las Asociaciones Federadas deberán estar integradas en un Sector.

Artículo 8. Los Grupos Scouts.

1.- Los Grupos Scouts son los órganos fundamentales para el desarrollo del Método Scout, gozando de plena autonomía para el desarrollo del mismo, si bien su actuar siempre ha de ser conforme a los presentes Estatutos, Reglamento Interno que lo desarrolla y al Compromiso de ASDE – Exploradores de Madrid.

2.- Las Asociaciones Federadas se organizan dependiendo de la edad de los asociados en Secciones de Castores(6 a 8 años), Lobatos(8 a 11 años), Scouts(11 a 14 años), Escultas (14 a 17 años) y Rovers (17 a 21 años), a fin de desarrollar el Método Scout de acuerdo con los sistemas y programas educativos vigentes en la Federación.

Artículo 9. Órganos de los Grupos Scouts.

A efectos funcionales, cada Grupo Scout se dotará internamente de los siguientes órganos o equivalentes reconocidos por la Federación:

- a) Coordinador de Grupo o Presidente: Tendrá la responsabilidad y representación máxima del Grupo y velará por la línea educativa del mismo. Es el coordinador y dinamizador del Consejo de Grupo, asumirá sus decisiones y no tendrá derecho a veto.
- b) Consejo de Grupo: Compuesto por los Scouters/ Educadores Scouts y tiene encomendada la dirección educativa del Grupo, siendo coordinado y dinamizado por el Coordinador de Grupo.
- c) Comité de Grupo: Tiene encomendada la gestión administrativa del Grupo y las labores de apoyo económico y material al mismo.

- d) Asamblea de Grupo: Compuesta por todos los asociados que pertenezcan al grupo scout, representados personalmente o por sus representantes legales. Es el máximo órgano decisorio del Grupo Scout.

Artículo 10. Sectores Scouts.

- 1.- Será función primordial de los Sectores la animación educativa y el intercambio asociativo entre las Asociaciones Federadas.
- 2.- La Constitución de Sectores será aprobada por la Asamblea General de la Federación.
- 3.- Una vez aprobada la constitución de un Sector, se celebrará una Asamblea de Sector, que si lo estima necesario elaborará un reglamento interno del mismo, acorde con este Estatuto y disposiciones que lo desarrollen (Reglamento Interno de ASDE-Exploradores de Madrid).
- 4.- Para la constitución de un Sector será necesario que lo integren un mínimo de tres Grupos Scouts y un máximo de ocho.
- 5.- Cada Sector estará coordinado por un Animador de sector, elegido en Asamblea Scout de Sector.

CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN.

Artículo 11. Órganos de gobierno y representación de ASDE – Exploradores de Madrid.

La Federación contará con los siguientes órganos de gobierno y representación:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Gestión.
- c) La Ejecutiva o Junta Directiva.

SECCIÓN PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. Naturaleza.

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Federación, residiendo en ella todas las facultades de gobierno.

Artículo 13. Composición.

- 1.- La Asamblea General está compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente, que la preside y coordina.
 - b) El Secretario, que levanta acta de la misma.

- c) El resto de los miembros de la Ejecutiva que, junto a los anteriores, contarán con un total de hasta tres votos.
- d) Las delegaciones representantes de las Asociaciones Federadas.

2.- Las delegaciones representantes de las Asociaciones Federadas contarán con un mínimo de un voto por Asociación Federada y el resto en proporción al número de asociados de cada una de ellas, de acuerdo con el último censo presentado a la Federación según se establezca reglamentariamente.

3.- Ningún miembro de la Asamblea General podrá representar a más de una Asociación Federada, ni ostentar delegación de voto.

Artículo 14. Reuniones y convocatorias.

1.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria, convocada por el Consejo de Gestión, se celebrará dos veces al año, una en el primer trimestre y otra en el último; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria del Consejo de Gestión, que estará obligado a hacerlo a petición del Presidente o de un tercio de las Asociaciones Federadas que así lo soliciten a través de sus respectivas Juntas Directivas y representados por el Presidente o Coordinador de Grupo.

2.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos treinta días, en caso de la ordinaria y quince días en la extraordinaria, pudiendo así mismo, hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

Artículo 15. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

1.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas al menos un tercio de los miembros con derecho a voto o de las Asociaciones Federadas.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta en primera votación, cuando la mitad más uno de los votos sean afirmativos; bastando en segunda votación, la mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán dos tercios de los votos para los acuerdos relativos a la disolución de la Federación, y mayoría absoluta para los acuerdos relativos a la modificación de estatutos y disposición o enajenación de bienes.

Artículo 16. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Nombrar la Ejecutiva y sus cargos, administradores y representantes, así como los consejeros del Consejo de Gestión.

- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- c) El cese de los cargos electos de la Ejecutiva de la Federación mediante el procedimiento de moción de censura que se regulará en estos Estatutos.
- d) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y cuentas.
- e) Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por áreas de responsabilidad y trabajo, y aprobar las líneas de actuación.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- g) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- h) Estudiar, proponer y aprobar las líneas educativas de la Federación.
- i) Nombrar socios de Honor y socios Protectores a cualquier persona o entidad que se haga acreedora de tal consideración.
- j) Acordar la pérdida de condición de socio a propuesta del Consejo de Gestión.
- k) Aprobar la disposición y la enajenación de bienes.
- l) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- m) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria, y que requiera la buena marcha de la Federación, y que la propia Asamblea considere oportuno.

Artículo 17. *Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.*

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Federación.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO DE GESTIÓN.

Artículo 18. *Naturaleza.*

El Consejo de Gestión constituye el órgano de representación, gestión, asesoramiento, apoyo y control de la actividad diaria de la Federación.

Artículo 19. *Composición.*

1.- El Consejo de Gestión estará compuesto por:

- a) El Presidente Federal que lo preside.
- b) El Secretario Federal, que lo es también del Consejo.
- c) El resto de los miembros de la Ejecutiva de la Federación.
- d) Tantas personas como Sectores Scouts existan, en representación de las Asociaciones Federadas miembros de los mismos.
- e) Dos miembros elegidos por el propio Consejo, a propuesta del Presidente y por el mismo período de mandato de este, con voz y voto, y que no necesariamente han de ser miembros de Asociaciones Federadas.
- f) Invitados, cuando por el tema a tratar se considere conveniente convocar a personas relacionadas con el asunto. No tendrán derecho a voto.

2.- La Ejecutiva de la Federación tendrá un solo voto que emitirá el Presidente o persona de la Ejecutiva que lo represente en su ausencia.

3.- La elección, sustitución y cese de los representantes de los Sectores Scouts se establecerá reglamentariamente.

4.- En caso de estimarlo preciso el propio Consejo de Gestión o su Presidente, podrá convocarlo con la presencia de todos los Presidentes de las Asociaciones Federadas, que en este caso tendrán voz y voto. En los demás casos y salvo decisión en contra del Consejo de Gestión acordada por mayoría absoluta, los Presidentes de las Asociaciones Federadas podrán asistir a las sesiones en calidad de invitados.

Artículo 20. Reuniones y convocatorias.

1.- El Consejo de Gestión se reunirá con una frecuencia aproximada de una vez al mes, estableciendo un número mínimo de reuniones al año en ocho y no pudiendo transcurrir más de tres meses sin reunirse.

2.- El Consejo de Gestión será convocado por el Secretario de la Federación, a petición del Presidente, mediante escrito, en el que figurará el lugar, día y hora, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración del Consejo de Gestión habrán de mediar al menos quince días.

Artículo 21. Quórum de validez de constitución quórum de adopción de acuerdos.

1.- Para que exista quórum será necesaria la presencia de al menos, la mitad de sus miembros de pleno derecho.

2.- Los acuerdos del Consejo de Gestión se tomarán por consenso. En caso de ser necesaria una votación, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta en primera votación, cuando la mitad más uno de los votos sean afirmativos; bastando, en segunda votación, la mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Artículo 22. Funciones del Consejo de Gestión.

El Consejo de Gestión tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- b) Resolver conflictos y proponer a la Asamblea General la pérdida de la condición de socio.
- c) Aprobar desviaciones presupuestarias de hasta un 25%, si bien podrán poner límites más bajos en determinada partida y así constará en el presupuesto.
- d) Aprobar moratorias y exenciones.
- e) Preparar balances y presupuestos para su posterior presentación a la Asamblea.

- f) Asesorar, apoyar, controlar y decidir, cuando así se le requiera, el quehacer diario de la vida federativa.
- g) Revisar los estatutos y normas internas de los Grupos Scouts, con el fin de ver su adecuación a estos Estatutos.
- h) Proponer a los socios de Honor y socios Protectores.
- i) Cualquier otra que le asigne este Estatuto o normativa interna complementaria.

SECCIÓN TERCERA: LA EJECUTIVA O JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 23. *Naturaleza.*

La Ejecutiva constituye la Junta Directiva de ASDE – Exploradores de Madrid, y ostenta las máximas competencias de gestión, administración y representación de la Federación cuando el Consejo de Gestión o la Asamblea General no se encuentran reunidos.

Artículo 24. *Composición.*

1.- La Ejecutiva de la Federación estará formada por los siguientes cargos electos:

- a) El Presidente Federal.
- b) El Secretario Federal.
- c) El Tesorero Federal.

2.- Además formarán parte de la Ejecutiva los Responsables de los siguientes Servicios Federales:

- a) El Responsable de Programas Educativos.
- b) El Responsable de Animación.
- c) El Responsable de Ámbitos Educativos.
- d) El Responsable de Actividades.
- e) El Responsable de Relaciones Institucionales.
- f) El Responsable de Comunicación e Imagen.
- g) El Responsable de Recursos Humanos Adultos.

3.- Los cargos no electos del equipo son cargos funcionales, pudiendo recaer una o varias responsabilidades en la misma persona.

Artículo 25. *Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros.*

1.- Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de ASDE - Exploradores de Madrid, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de la siguiente forma.

- a) El procedimiento para la elección consistirá en la presentación de candidaturas, junto con el historial, y un programa de actuación en los plazos que se fijen reglamentariamente. De entre las candidaturas recibidas se proclamará electa aquella que obtenga los dos tercios de los votos emitidos en primera votación y de mayoría absoluta en segunda votación.

- b) El resto de los componentes de la Ejecutiva se elegirán por el Presidente y se presentarán a su ratificación en la Asamblea.

2.- Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos electos, el Consejo de Gestión elegirá un sustituto a propuesta del resto de la Ejecutiva, hasta la elección de uno nuevo en la primera Asamblea que se celebre y que deberá hacerlo en un plazo no superior a tres meses desde que se produjese la sustitución. En el caso del resto de miembros de la Ejecutiva, ésta podrá designar un sustituto, previa designación por mayoría de sus miembros.

3.- La gestión de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de la Federación será por un período de tres años. Al cesar el Presidente lo harán simultáneamente los componentes de la Ejecutiva por él elegidos.

4.- En caso de producirse vacante en algún cargo de la Ejecutiva el período del sustituto finalizará con el de gestión vigente.

5.- Los miembros de la Ejecutiva cesarán en sus cargos por:

- a) Voluntad propia.
- b) Finalizar el período de gestión.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

6.- La moción de censura podrá presentarse:

- a) En Asamblea General convocada al efecto.
- b) Durante la celebración de la Asamblea General en cuyo Orden será incluida la moción de censura a petición de los miembros de pleno derecho presentes. La moción de censura podrá ir dirigida a cualquiera de los cargos electos. La moción de censura incluirá un candidato al cargo censurado. En todo caso necesitará los dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 26. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Ejecutiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad mas uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quién haga sus veces.

Artículo 27. Funciones de la Ejecutiva.

La Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, apartado k).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- c) Elaborar y someter a supervisión del Consejo de Gestión los balances y presupuestos.
- d) Elaborar y someter a supervisión del Consejo de Gestión el Reglamento de Régimen Interno, en su caso.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Federación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General y el Consejo de Gestión.

Artículo 28. *Presidente de la Federación.*

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, el Consejo de Gestión y la Ejecutiva.
- c) Coordinar las actuaciones de la Ejecutiva.
- d) Presentar al Consejo de Gestión la memoria de la Federación, así como las líneas generales de actuación,
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Ejecutiva.
- g) Es el responsable de las relaciones con la Federación de Asociaciones de Scouts de España – ASDE y con la Federación Madrileña de Escultismo – FME.

Artículo 29. *Secretario de la Federación.*

El Secretario General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar los trabajos puramente administrativos de la Federación, expedir certificaciones, llevar ficheros y custodiar la documentación de la Entidad.
- b) Coordinar las relaciones con los Grupos Scouts, muy especialmente las que estén en situación de “grupos scouts en formación”.
- c) Citar a los delegados a las Asambleas y Consejos de Gestión. Es el responsable de la elaboración de las actas.

Artículo 30. *Tesorero de la Federación.*

El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar los fondos sociales contemplados en los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- b) Autorizar y efectuar cobros y pagos.
- c) Responsabilizarse por los libros de contabilidad y rendir cuentas en la Asamblea General de su gestión, presentando los balances y estados de cuentas debidamente censurados.

- d) Presentar anualmente al Consejo de Gestión un anteproyecto de presupuestos de la Federación, y de bases de ejecución para su aprobación y posterior presentación a la Asamblea General.
- e) Responsabilizarse por los recursos humanos y materiales de la Federación.

Artículo 31. Responsable de Programas Educativos.

El Responsable de Programas Educativos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Responsabilizarse del estudio, renovación y desarrollo del Sistema de Programas de ASDE-Exploradores de Madrid.
- b) Dotar, desarrollar y administrar los recursos pedagógicos de la Federación.
- c) Responsabilizarse de la coordinación entre las Áreas de Programas Educativos, Animación y Ámbitos Educativos.

Artículo 32. Responsable de Animación.

El Responsable de Animación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Responsabilizarse de la coordinación entre los distintos equipos de sección.
- b) Promover la participación de los educadores de sección en el proceso de renovación de los materiales educativos.
- c) Promover la participación de los escultas y rovers a través de Jornadas y Foros.

Artículo 33. Responsable de Ámbitos Educativos.

El Responsable de Ámbitos Educativos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar los Equipos de cooperación, medio ambiente, salud, integración y cuantos se establezcan de carácter transversal.
- b) Responsabilizarse de los programas y redes de trabajo transversales de la Federación.

Artículo 34. Responsable de Actividades.

El Responsable de Actividades tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Responsabilizarse de la gestión, coordinación y desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollen en la Federación o entre los diferentes estamentos de la misma.
- b) Responsabilizarse de los diferentes contingentes que se formen por la Federación para participar en actividades federales, ínter asociativas o internacionales.

Artículo 35. Responsable de Relaciones Institucionales.

El Responsable de Relaciones Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordina las relaciones de la Federación ante los Consejos de la Juventud de la Comunidad de Madrid y del ámbito local.
- b) Responsabilizarse de las relaciones con las Administraciones Públicas del ámbito de actuación de la Federación.
- c) Coordinar la colaboración con otras entidades, plataformas, con similares objetivos y fines.

Artículo 36. Responsable de Comunicación e Imagen.

El Responsable de Comunicación e Imagen tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Difundir la imagen pública de la Federación.
- b) Coordinar los trabajos de la Oficina de Información Juvenil.

Artículo 37. Responsable de Recursos Humanos Adultos.

El Responsable de Recursos Humanos Adultos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover las relaciones y hacer un seguimiento de la Escuela “Insignia de Madera”
- b) Responsabilizarse de la promoción, dinamización y coordinación de los cursos de formación no reglada que se impartan en la Federación.
- c) Responsable de los equipos de crecimiento y del equipo de Recursos Humanos Adultos que se realizan en la Federación de Scouts de España- ASDE.

Artículo 38. Conferencia Scout Federal.

1.- La Conferencia Scout Federal es el órgano de reflexión, estudio y evaluación de las políticas comunes a toda la Federación.

2.- La Conferencia Scout Federal tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas de ASDE- Exploradores de Madrid en todos sus ámbitos y las directrices generales de la gestión de la Federación.
- b) Evaluar la aplicación de las políticas federales.

CAPÍTULO 4 DE LOS ASOCIADOS

Artículo 39. Asociados a ASDE- Exploradores de Madrid.

Podrán federarse en ASDE – Exploradores de Madrid las Asociaciones o Entidades que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociación en la Comunidad Autónoma de Madrid, con personalidad jurídica propia, e independiente de la de la Federación, y plena capacidad de obrar.
- b) Tener como finalidad la puesta en práctica del Método Scout.
- c) Aceptar plenamente los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.
- d) El desarrollo de estos requisitos se fijará reglamentariamente.

Artículo 40. Admisión de socios.

La admisión como miembro de la Federación será acordado por la Asamblea Scout a solicitud escrita del representante legal de la Asociación interesada en federarse, en la que se certifique que se ha adoptado el oportuno acuerdo por el órgano competente, conforme a sus normas internas, y acompañando copia de sus Estatutos y normativa interna complementaria. La Federación se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de ingreso, la cual nunca podrá obedecer a razones discriminatorias o acordes con los presentes Estatutos.

Artículo 41. Situaciones excepcionales.

Cuando por circunstancias transitorias excepcionales, por encontrarse en periodo constitutivo, o por circunstancias permanentes de carácter insuperable ajenas a la voluntad de una Asociación esta dejara de cumplir lo dispuesto en el artículo 39, la Asamblea Scout podrá acordar expresamente dispensarla temporalmente de su cumplimiento así como los plazos y las condiciones en que esta dispensa haya de aplicarse.

Artículo 42. Socios de Honor y socios Protectores.

1.- Son socios de Honor las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedores de tal distinción, por razón de méritos relevantes y servicios prestados a la Federación. El nombramiento corresponde a la Asamblea General.

2.- Son socios Protectores aquellas personas físicas o jurídicas que, siendo invitados para ello por la Federación, decidan suscribir una cuota periódica. Serán, a su vez, socios vitalicios aquellos que hagan un donativo de considerable importancia o utilidad permanente. El nombramiento corresponde a la Asamblea General.

Artículo 43. Derechos de los socios.

- 1.- Los socios tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar en los órganos de la Federación, de forma que se establece en estos Estatutos y en el Reglamento que lo desarrolla.
 - b) Participar en las actividades organizadas por la Federación, o en las gestionadas a través de ella.

- c) Proponer a sus asociados para el desempeño de los cargos establecidos en las estructuras y órganos de la Federación, respetando los requisitos que para cada uno de ellos se establezcan.
- d) Utilizar los servicios que la Federación ofrezca.
- e) Recibir información y obtener asesoramiento y apoyo derivados del ejercicio de las competencias que la Federación tiene atribuidas.
- f) Acceder a toda la información económica y administrativa de la Federación.

2.- Los socios de Honor y Protectores tendrán los mismos derechos salvo el voto en la Asamblea General y el de participación en el Consejo de Gestión y la Ejecutiva.

Artículo 44. Deberes de los socios.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las restantes normas de régimen interno de la Federación.
- b) Participar en los órganos de decisión establecidos.
- c) Fomentar la cooperación, el intercambio y las actividades conjuntas con las demás asociaciones federadas.
- d) Facilitar a la Federación, en forma y plazo, la información económica y administrativa reglamentariamente establecida.
- e) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea General, salvo los de Honor.
- f) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Artículo 45. Pérdida de la cualidad de socio.

1.- Las Asociaciones federadas podrán perder su cualidad de socio de ASDE – Exploradores de Madrid por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia, mediante acuerdo validamente adoptado por el órgano competente del Grupo Scout, que será notificado a la Federación según lo reglamentariamente establecido.
- b) Por comprometer los principios e incumplir con gravedad los Estatutos y normas de la Federación, o atentar contra el prestigio de la misma.
- c) Por el impago de las cuotas establecidas o no cumplir las obligaciones contraídas.

2.- La pérdida de condición de socio será acordada por la Asamblea General, por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, previo informe y audiencia de la Entidad interesada. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Gestión podrá suspender los derechos inherentes a dicha condición de socio por un plazo no superior a seis meses, observando el procedimiento reglamentario, bien como medida cautelar (para evitar perjuicios a la Federación, a la propia Asociación o a terceros, de difícil o imposible reparación) o bien en calidad de sanción.

Artículo 46. Régimen de conflictos.

1.- La Federación dispondrá de un Reglamento Interno en donde se establecerán los distintos tipos de faltas y sanciones y recursos, así como el modo de resolver los posibles conflictos no disciplinarios que pudieran surgir.

2.- Para el estudio y resolución de los conflictos que se produzcan, se constituirá una Comisión de Conflictos dentro del Consejo de Gestión, salvo que la competencia sea de la Asamblea, en cuyo caso será esta quien elija la correspondiente comisión o instructor.

CAPITULO 5

RECURSOS ECONOMICOS, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 47. Patrimonio fundacional y cierre del ejercicio.

1.- La Federación ASDE – Exploradores de Madrid carece de patrimonio fundacional.

2.- El cierre del ejercicio económico coincidirá con el último día del año natural.

Artículo 48. Recursos económicos.

1.- Los recursos económicos de la Federación proceden de:

- a) Las cuotas de los asociados.
- b) Las subvenciones, donativos, legados o subsidios que concedan otras instituciones, sociedades o entidades públicas o privadas.
- c) Los rendimientos que pudieran resultar de la gestión de sus bienes patrimoniales o de cualquier tipo de inversión.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

2.- Ni la Federación, ni sus organismos admitirán fondos que puedan coartar su libertad, independencia o contravengan sus normas o principios.

Artículo 49. Presupuesto anual.

La actividad económica de la Federación se basará en un presupuesto anual que contemple los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad así como los ingresos necesarios para su cobertura.

Artículo 50. Obligaciones documentales y contables.

1.- La Federación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

2.- En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno.

CAPITULO 6. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 51. Uniformes, insignias y distintivos.

Los uniformes, insignias, distintivos, tarjetas de identidad, credenciales scouts y otros signos de identificación reglamentariamente establecidos para su uso común por las Asociaciones federadas, quedan bajo la protección que establecen las Leyes y demás disposiciones administrativas para impedir su uso a quien no tenga derecho a ello.

Artículo 52. Insignia de la Federación.

Consiste en una flor de lis roja, de trazo grueso rasgado con independencia entre los tres pétalos visibles. Con fondo blanco y sensación de transparencia sobre el centro superior de la flor de lis aparecen siete estrellas de cinco puntas símbolo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 53. Reglamento Interno.

Estos Estatutos se complementan por un Reglamento Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea General, que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que se considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

CAPITULO 7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 54. Disolución de la Federación.

La Federación podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Acuerdo validamente adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios.
- b) Por decisión judicial.

Artículo 55. Liquidación y aplicación del haber resultante.

1.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará a la Federación de Asociaciones de Scouts de España - ASDE.

2.- Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Interpretación y subsidiariedad de normas.

1.- La interpretación de los presentes Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Gestión, pudiendo la Ejecutiva adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión del Consejo o de la Asamblea.

2.- En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y demás normativa general aplicable.

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

1.- Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por los organismos competentes.